

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDIA TLALPAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, Y LA DRA. ERENDIRA JULIETA COHEN FERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO, ASITIDOS POR LA PROFRA HORTENSIA ESCOBAR HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “ICATCDMX”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. ADRIAN ESCAMILLA PALAFOX, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, apartado A, fracción XIII, que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.
- ii. La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 Constitucional, define en el artículo 2º, al trabajo digno o decente como aquél en el que, entre otros atributos, se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos. Por su parte, el mismo ordenamiento en el artículo 153-A, establece que los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que les permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.
- III. En congruencia con ello, el Plan de Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el periodo 2018-2024, definió los 8 principales objetivos que guiarán las acciones de la política laboral que se impulsará en la entidad. Dentro de ellos, el número 7 indica que se buscará priorizar la formación y capacitación para y en el trabajo, como herramienta fundamental para dotar de capacidades y habilidades a las personas en busca de empleo y a quienes teniéndolo requieren acceder a este recurso para mejorar la calidad de su empleo.
- IV. El Programa de Gobierno de la Ciudad de México incluye la creación en todas las Alcaldías, de los centros denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, por sus siglas: PILARES; los cuales serán espacios en donde toda la comunidad tendrá acceso a la educación, a la capacitación y al desarrollo, en los barrios, colonias y pueblos que padecen más marginación y violencia, a través de diversos mecanismos de intervención, entre los que destacan talleres de emprendimiento y capacitación en diversos oficios, así como capacitación para las instalaciones y manejo de sistemas de captación de

agua de lluvia, huertos urbanos, calentadores solares. En la Alcaldía de Tlalpan habrá 24 PILARES.

- V. En la Alcaldía de TLALPAN no se cuenta con Unidades de Capacitación ni con Acciones Móviles del "ICATCDMX" y se cuenta con dos Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) de la Secretaría de Educación Pública. El CECATI 99 y 127.
- VI. De acuerdo con el artículo 10, apartado B, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades de la ciudad establecerán de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias programas de capacitación, adiestramiento, formación profesional y acceso al empleo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ICATCDMX" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley de Administración Pública de la Ciudad de México; Numeral Primero del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de abril de 2014, y artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de mayo de 2018.

I.2 Tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

I.3 Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, para coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el Numeral Tercero, fracciones III y IV de su decreto de creación.

I.4 Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

I.5 El Mtro. Adrián Escamilla Palafox, en su calidad de Director General de Instituto, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio en términos del artículo 54 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Numeral Décimo Cuarto, fracción XV del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de mayo de 2018.

1.6 Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lucio número 220, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

DECLARACIONES

1.1.- "LA ALCALDÍA" DECLARA:

1.1.- Que es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 52, 53, 55 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 9, 15, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y los artículos 1, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2.- Que su titular es la Doctora Patricia Elena Aceves Pastrana, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ALCALDESA 2018, de fecha 5 de julio de 2018, emitida por el Consejo Distrital, cabecera de la Alcaldía Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo el 1º de octubre de 2018, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.

1.3.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México tiene entre otras atribuciones, diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

1.4.- Que el Licenciado José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2018, que a la letra dice: "Acuerdo por el cual se delega en los titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican: ... PRIMERO.- Se Delega en el Titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de competencia de la Alcaldesa de Tlalpan"

1.5.- Que la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía, conforme al artículo 75, fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.6.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la sede de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código postal 14000, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1 Están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como evaluar, con fines de certificación de competencias laborales, a las personas de la demarcación territorial.

III.2 Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio de colaboración.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente documento, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte del mismo.

III.4 Con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, las "PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales las "PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como evaluar, con fines de certificación de competencias laborales, a los habitantes de la demarcación territorial que buscan un empleo y a trabajadoras y trabajadores tanto del ámbito privado como del sector público.

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

1. EL "ICATCDMX":

- 1.1 Identificar necesidades de capacitación en la demarcación territorial y diseñar los planes y programas de capacitación específicos que se requieran.
- 1.2 Impartir capacitación para y en el trabajo, de conformidad con los términos que las "PARTES" establezcan.
- 1.3 Designar a instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los cursos de capacitación para y en el trabajo.
- 1.4 Designar a evaluadores con la aptitud profesional requerida para realizar las evaluaciones con fines de certificación, con base en los Estándares de Competencia Laboral inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
- 1.5 Ofrecer precios altamente competitivos y servicios de alta calidad.
- 1.6 Poner a disposición las instalaciones con las que cuenta el instituto para el desarrollo de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.
- 1.7 Proporcionar a la "ALCALDÍA" la información estadística que se genere como consecuencia del presente Convenio con el mayor grado de desagregación posible.
- 1.8 Entregar, conjuntamente con la "ALCALDÍA", las constancias con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, a las personas de la demarcación territorial que acrediten la capacitación y, en su caso, los Certificados de Competencia Laboral que sean emitidos.

2. LA "ALCALDÍA":

- 2.1 Convocar a un mínimo de 20 personas que recibirán al menos 1 curso de capacitación para el trabajo en el primer trimestre de 2019, y programar conjuntamente con el ICATCDMX la impartición del mismo.
- 2.2 Convocar a un mínimo de 20 personas que recibirán al menos 1 curso de capacitación en el trabajo en el primer trimestre de 2019, y programar conjuntamente con el ICATCDMX la impartición del mismo.
- 2.3 Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, pero con énfasis en las personas de la demarcación territorial que buscan un empleo y en trabajadoras y trabajadores tanto del ámbito privado como del sector público, la oferta de capacitación para y en el trabajo así como de certificación de competencias laborales con que cuenta el "ICATCDMX".
- 2.4 Poner a disposición del "ICATCDMX", cuando así se requiera, instalaciones ubicadas en la demarcación territorial para la realización de las acciones de capacitación y certificación de competencias laborales.
- 2.5 Para contratar los servicios del "ICATCDMX", para impartir cursos de capacitación a las y los servidores públicos, y también como coadyuvante en la implementación de la política económica y social que se impulse en la "ALCALDÍA", se debe verificar cuanto del presupuesto se va a invertir en la contratación de los servicios del ICATCDMX.
- 2.6 Proporcionar al "ICATCDMX" información pertinente y oportuna para el diseño de los cursos de capacitación para y en el trabajo que sean requeridos.
- 2.7 Proporcionar al "ICATCDMX" información que considere pertinente sobre instructores, a fin de que sean evaluados para, en su caso, ser integrados al grupo de instructores que el instituto tiene identificados.

3. LAS "PARTES":

- 3.1 Brindar las facilidades necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para efecto de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- 3.2 Facilitar el intercambio de la información que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades emanadas del presente Convenio de colaboración.
- 3.3 Realizar eventos conjuntos para entregar constancias de capacitación y/o Certificados de Competencia Laboral que deriven de las acciones objeto del presente Convenio.
- 3.4 Convienen y establecen que los compromisos enunciados serán respetados y cumplidos, en función su capacidad administrativa y económica; por lo tanto, los costos no especificados en el presente instrumento, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda, verificando costos previamente por partida presupuestal.

TERCERA.- COORDINACIÓN:

Para el cumplimiento del objeto y de los compromisos que se señalan en la cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos en los que se detallarán con precisión las actividades, precios, programas y demás detalles; mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades correspondientes.

Las "PARTES" acuerdan designar como responsables del seguimiento del presente Convenio al titular de la Dirección de Vinculación, por parte del "ICATCDMX", y al titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández y la Profa. Hortensia Escobar Hernández, Directora Solidaria de Desarrollo y Fomento Económico por parte de la "ALCALDÍA", quienes deberán:

- a) Diseñar los Convenios Específicos que acuerden las "PARTES".
- b) Supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa de trabajo acordado.
- c) Llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de las acciones conjuntas, de conformidad con el programa de trabajo.
- d) Integrar un reporte por escrito de los resultados obtenidos a partir de la suscripción del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:

Las "PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos sustitutos u obligados solidarios.

QUINTA.- VIGENCIA:

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser renovado conforme al desarrollo y cumplimiento de su objeto y cuando prevalezcan las condiciones normativas que así lo permitan.

SÉXTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, mediante el acuerdo correspondiente.



SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificado con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta sus efectos la terminación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad de cualquiera de las "PARTES".
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las "PARTES" quedarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza que esté fuera del dominio de sus voluntades, que no pueda preverse y que aun previéndose no pudiera evitarse.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las "PARTES" acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las "PARTES" se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable en la República Mexicana.

DÉCIMA PRIMERA.- PRESUPUESTO:

Las "PARTES" acuerdan que el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, se hará de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

El presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

[Handwritten notes and initials at the bottom left]

de común acuerdo por las "PARTES" en un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la fecha en que ésta se suscite.

Previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, las "PARTES" suscriben el presente instrumento por duplicado, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de Febrero del año 2019.

POR LA "ALCALDÍA"

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES
PASTRANA
ALCALDESA DE TLALPAN

POR EL "ICATCDMX"

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX.
DIRECTOR GENERAL

POR LA "ALCALDÍA"

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ
MANJARREZ.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

POR LA "ALCALDÍA"

DRA. ERENDIRA JULIETA COHEN
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

POR LA "ALCALDÍA"

PROFRA HORTENSIA ESCOBAR
HERNÁNDEZ.
DIRECTORA DE ECONOMÍA SOLIDARIA,
DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ICATCDMX